

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXCMO. SR. ALCALDE	
P.D.	
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO	
Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera	
Número	Fecha

El pasado 24 de octubre, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de esta Delegación, dictó resolución para la adaptación de las medidas temporales y excepcionales acordadas por la Junta de Andalucía para la contención de la COVID-19, al ámbito municipal. Al día siguiente, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se volvía a declarar el estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El Estado de Alarma va a prolongarse, en principio, hasta los primeros días del mes de mayo de 2021.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado el día 29 de octubre de 2020 Decreto de la Presidencia 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. En este Decreto se establecen restricciones de movilidad y se limita la entrada y salida de los municipios comprendidos en los determinados ámbitos territoriales y distritos sanitarios, entre los que se encuentra toda la provincia de Sevilla. En el apartado 3 del artículo 3 se establece que a la entrada en vigor de la orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4. Por parte de las autoridades de la Comunidad Autónoma se ha manifestado ya que toda la provincia de Sevilla va a mantenerse en este nivel de alerta de acuerdo con los parámetros utilizados.

Con fecha 30 de octubre se ha publicado la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. En la misma se establecen distintos niveles de alerta

Código Seguro De Verificación:	fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



sanitaria definidos por un proceso de evaluación del riesgo en base a un conjunto de indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial y de salud pública. Concretamente se definen cuatro niveles en los que puede situarse un territorio tras la evaluación de riesgo, siendo el nivel cuatro el de mayor riesgo. Es en este nivel donde hay que situar en la actualidad a nuestra ciudad.

La Orden de 29 de octubre de 2020 deja sin efecto a su entrada en vigor a la Orden de 14 de octubre, modificada por la 23 de octubre, que sirvieron de base a las dictadas en la resolución del Ayuntamiento de Sevilla. De acuerdo con ello, se hace necesario nueva resolución que se adecue a la situación actual.

Por lo expuesto, el Teniente de Alcalde de Gobernación y Fiestas Mayores considera necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1. El Cuerpo de la Policía Local de Sevilla realizará funciones de vigilancia, inspección y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en cada momento para la contención de la COVID-19. Para el cumplimiento de estas funciones, los órganos competentes aprobarán los planes de trabajo necesarios, incluso la aprobación de la realización de horas fuera de la jornada habitual, en el supuesto de que ello resultara necesario.

2. Los servicios de transporte urbano de viajeros que presta TUSSAM tendrán los niveles de ocupación que en cada momento sean de aplicación a los transportes públicos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Será obligatorio el uso de mascarillas en el interior de los autobuses para todas las personas de seis años en adelante, incluido el conductor, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, con las excepciones contempladas en el art 6.2 de Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio.

Las medidas sobre transporte aprobadas se comunicarán inmediatamente a la gerencia de TUSSAM, a fin de que dé cumplimiento a la misma adoptando las medidas que resulten precisas al efecto. También serán comunicadas a la Consejería de

Código Seguro De Verificación:	fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3. Se garantizarán las condiciones para que la participación en funerales o comitivas para el enterramiento o cremación de personas fallecidas pueda limitarse a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, de la persona oficiante de la ceremonia.

4. En la celebración de bodas en el salón Colón del Ayuntamiento de Sevilla el número máximo de participantes será de treinta y se garantizará que hay una distancia entre ellas de, al menos, un metro y medio.

5. Se garantizará en todas las instalaciones deportivas municipales, en gestión directa e indirecta, y en las competiciones deportivas que promueve o impulsa el Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de límite del aforo para la práctica físico-deportiva que en cada momento se establezca según lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre, siendo en este momento del 40%.

En las instalaciones deportivas municipales se delimitarán claramente los espacios destinados a la práctica deportiva y los destinados a ambigü u otros usos, con la finalidad de poder aplicar de manera independiente la normativa correspondiente a cada espacio.

En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores en las zonas deportivas de la instalación. El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 22:30horas.

Se trasladará esta decisión a las empresas adjudicatarias de los contratos que puedan ser afectadas por esta medida.

6. Las actividades o eventos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Sevilla, o que se desarrollen en espacios de su propiedad, deberán finalizar en hora suficiente para garantizar la evacuación del recinto antes de las 22,30 horas de cada día. Esta decisión afecta a salas de exposiciones, bibliotecas, museos, a las visitas al Real Alcázar y a las guiadas al Ayuntamiento o a cualquier otro espacio municipal.

7. El Archivo municipal, las Bibliotecas, el Real Alcázar, el Museo Bellver y demás salas expositivas y monumentos municipales no podrán superar en cada momento lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre respecto al aforo, siendo el máximo posible en este momento del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Código Seguro De Verificación:	fVHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



Las visitas de grupos no podrán superar las 10 personas, incluido el monitor o guía.

8. Los teatros municipales no podrán superar el 40% del aforo permitido, con un límite máximo de 200 personas. Deberán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas, salvo que ello no fuera posible, y siempre en condiciones que permitan guardar la distancia de un metro y medio. Podrá realizarse agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante. En el caso de palcos se podrán agrupar las personas adaptándose a la capacidad de los mismos y respetando, en cualquier caso, la distancia de seguridad con los palcos colindantes.

Los ambigús que hubiera en el interior de los teatros deberán cumplir las medidas de hostelería.

9. En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el párrafo anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, y que no se supere el aforo permitido.


10. Los parques y jardines de la ciudad permanecerán abiertos hasta las 21 horas, respetando el aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas. Se procederá diariamente a la limpieza y desinfección de equipamientos.

11. Permanecerán cerradas las zonas de juegos infantiles que se encuentren en un recinto que pueda cerrarse. En otro caso, estas zonas de juego serán balizadas y señaladas con la idea de que no sean utilizadas por la población.

12. Los talleres de los Distritos deberán cumplir las condiciones de aforo del local en que se celebren y deberán garantizar todas las condiciones de seguridad previstas en la normativa vigente. En caso de que esto no sea posible se podrá contemplar su realización, parcial o totalmente, de manera telemática.

13. Las sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito se desarrollarán con estricto cumplimiento de las condiciones de aforo y de seguridad establecidas por la normativa vigente, pudiendo la Presidencia disponer su celebración telemática en los supuestos en que lo considere conveniente.

14. Podrán celebrarse mercadillos al aire libre siempre que exista una distancia de, al menos, un metro y medio entre

Código Seguro De Verificación:	fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41	
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==			

puestos, y la ocupación del recinto no supere el 50% del aforo autorizado.

15. Por parte de los servicios municipales se podrán realizar aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia. A tal efecto, los servicios municipales podrán consultar con carácter previo a la Secretaría General y la Intervención Municipal la realización de cualquier contrato de emergencia y el procedimiento para la elección de las empresas contratadas. Secretaría General e Intervención deberán responder a las consultas efectuadas de manera preferente al resto de asuntos.

16. Se suspenden los plazos para la presentación de solicitudes de las casetas de Feria de Sevilla previstos en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla. Asimismo queda suspendida la presentación de solicitudes para la adjudicación de lotes de asentamiento de atracciones y actividades de la Feria de abril del año 2021.

17. Las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones Generales podrán adoptar todas aquellas medidas organizativas que estimen adecuadas con la finalidad de garantizar la efectiva prestación del servicio y mitigar los contagios de la COVID-19. Para ello podrán establecerse grupos de personal que no tengan relación alguna entre ellos, bien porque ejerzan su trabajo en espacios totalmente diferenciados o bien porque desempeñan la jornada laboral en horarios, días o semanas diferenciados. Para conseguir esta finalidad se podrá permitir el trabajo no presencial hasta un máximo del 50% de la jornada en aquellos puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados de manera telemática. Las relaciones de medidas adoptadas y de puestos de trabajo que se desempeñen parcialmente de manera telemática deberán ser comunicadas, para su aprobación, a la Dirección General de Recursos Humanos.

En ningún caso podrán desempeñar el puesto de trabajo de manera no presencial las personas titulares de las Coordinaciones Generales, de las Direcciones Generales y las Jefaturas de Servicio, y de Sección de los Distritos.

18. Se garantiza la prestación de los servicios esenciales, es decir los que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento. La eficaz prestación de estos servicios tendrá prioridad sobre cualquier otro derecho o facultad que se recoja en esta resolución:

Concretamente se entenderán como servicios esenciales los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fVhKv2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



- a. Transporte urbano de viajeros en autobús en los términos establecidos en Resolución de este Teniente de Alcalde con fecha 22 de marzo de 2020 y las que, en lo sucesivo, puedan modificarla.
- b. Policía Local, bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.
- c. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d. Servicios de tráfico y seguridad vial.
- e. Servicios informáticos esenciales que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.
- f. Personas trabajadoras en los Centros Integrales de Atención a la Mujer.
- g. Empleados que presten servicios en el ámbito de la salud pública, así como aquellos otros relacionados directa o indirectamente con la gestión de la emergencia sanitaria.
- h. Evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- i. Cementerio municipal.
- j. Mantenimiento y Limpieza de Edificios.
- k. Registro General y Registros Auxiliares.
- l. Vigilancia y seguridad de edificios.
- m. Limpieza viaria, recogida, gestión y tratamiento de residuos de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos.
- n. Abastecimiento de agua potable a domicilio, depuración, evacuación, tratamiento y descontaminación de aguas residuales. Solo seguirán ejecutándose las obras de EMASESA que sean estrictamente necesarias para el mantenimiento de estos servicios.
- o. Vivienda.

Código Seguro De Verificación:	fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



- p. Conservación de viario.
- q. Alumbrado público
- r. Inspecciones y disciplina urbanísticas para supuestos que puedan suponer peligro para personas o bienes.
- s. Sección de Higiene Pública (Centro Municipal Zoonosanitario) del Servicio del Laboratorio Municipal. Entre otras se encargarán de las labores de protección, atención veterinaria, cuidado y manutención de los animales y vigilancias de zoonosis, acometer un Plan de desinfecciones de los edificios municipales del Ayuntamiento en caso de detectarse casos sospechosos o positivos a COVID-19, realizar control de otros organismos nocivos de incidencia sanitaria y acopiar y distribuir los equipos de protección individual y otros materiales profilácticos en relación con la protección frente a los riesgos derivados del coronavirus SARS-CoV-2, que provoca la COVID-19, para los empleados municipales del Ayuntamiento. Para ello, los órganos competentes aprobarán los planes de trabajo necesarios, incluso la aprobación de la realización de horas fuera de la jornada habitual, en el supuesto de que ello resultara necesario
- t. Servicios imprescindibles, para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos. Tendrán esta consideración los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones y el pago de la nómina.
- u. Servicios de Secretaría General, Intervención y Tesorería.
- v. La actividad sindical en el Ayuntamiento. Las trabajadoras y trabajadores liberados o con horas sindicales podrán solicitar incorporarse a su puesto de trabajo para reforzar la actividad municipal en la lucha contra la pandemia.
- w. Conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, y viario público con especial atención al riego, el desbroce, la limpieza, la vigilancia y la seguridad, y todos aquellos trabajos que sean necesarios para garantizar el no deterioro de estos espacios públicos.
- x. Parque Móvil para el transporte de bienes o personas, así como para la reparación de vehículos relacionados con la prestación de cualquier servicio esencial.
- y. Servicios de abastecimiento a través de Mercasevilla y resto de mercados públicos.
- z. Gabinete de Comunicación.

Código Seguro De Verificación:	fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==		



Asimismo tendrán esta consideración aquellos que así se determinen por las Coordinaciones Generales, los Directores Generales, o acordados por los gerentes de empresas y organismos municipales, sin perjuicio de que puedan modificarse, ampliarse o reducirse en el futuro como consecuencia de nuevas necesidades detectadas o con arreglo a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes en la materia.

19. Estas medidas serán de aplicación desde el momento de la firma de la presente resolución, y mientras dure el nivel de alerta sanitaria 4 en la ciudad de Sevilla, salvo en lo referente a los servicios de transporte urbano que mantendrán su vigencia hasta su expresa derogación o modificación.

20 Se deja sin efecto la resolución de Alcaldía número 645 de 24 de octubre en todo aquello en lo que se oponga a la presente resolución.

21. De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno y a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En Sevilla, a la fecha que figura en el pie de firma.
El Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiesta Mayores

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/10/2020 23:05:41
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/10/2020 22:58:14
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvHkV2z00D2DxfvBWNuyBQ==		

